

Boletín Oficial



MUNICIPALIDAD DE
NEUQUEN

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESPACHO
DIRECCIÓN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

Editor Responsable: División Boletín Oficial Municipal
Mitre 461 3er. Piso – Tel. (0299) 4491200 – Interno 4466
E-MAIL: boletinoficial@muninqn.gov.ar

ORGANO EJECUTIVO
Intendente Municipal

SR. HORACIO RODOLFO QUIROGA

Cr. CARLOS ALBERTO YANES
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y
GESTIÓN AMBIENTAL

Sr. CARLOS ROBERTO CIDES
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS POR
ADMINISTRACIÓN

Dr. FERNANDO RÓMULO PALLADINO
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
CONCESIONADOS

Ing. Agr. JUAN CARLOS ARMANDO ROCA
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y COMERCIO

Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Cr. RODOLFO ERNESTO METZGER
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

CR. MARIO DANIEL RIMANIOL
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS
PUBLICOS

Srta. YENNY ORIETH FONFACH VELÁZQUEZ
SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL Y
DEPORTE

Dr. JOSÉ ROBERTO GALVAN
SUBSECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL

Arq. SERGIO SANFILIPPO
SUBSECRETARIO DE DEPORTE Y RECREACIÓN

Cr. GUILLERMO JOSÉ CARNELLI
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ
SUBSECRETARIO GENERAL, LEGAL Y TÉCNICO

Sr. ANTONIO DE SOUZA CASADHINO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS Y POLÍTICA
LABORAL

Sr. ALEJANDRO VIDAL
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

Sr. NÉSTOR OMAR BURGOS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS,
GESTIÓN URBANA Y VIVIENDA

Sr. GUILLERMO CLAUDIO MONZANI
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. ALDO LUIS BABAGLIO
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN URBANA Y DESARROLLO
SUSTENTABLE

Sr. CARLOS DI CAMILO
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y TIERRAS FISCALES

Sr. OSCAR ALFREDO SMOLJAN
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO

LIC. PABLO CARBALLAL
SUBSECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO

SUMARIO

SECCIÓN I

COMPETENCIA MUNICIPAL -Convenio-

1011/07: Convenio Marco de Colaboración suscripto el 21 de septiembre de 2007 entre Municipalidad de Neuquén y Asociación de Remediadores Ambientales de la República Argentina (AMBA)

DECRETO N° 1011
NEUQUÉN, 26 SEP 2007

VISTO:

El Expediente OE N° 11556-M-07 y el Convenio Marco de Colaboración suscripto el 21 de septiembre de 2007 entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN** y la **ASOCIACIÓN DE REMEDIADORES AMBIENTALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (AMBA)**; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo es establecer un marco de colaboración recíproca entre las partes, a través de la coordinación de actividades que propendan y faciliten el mejoramiento, la conservación y la recuperación del medioambiente, como así también toda actividad que promueva la investigación, análisis de situaciones de contaminación o deterioro ambiental, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos;

Que la Asociación se compromete a realizar el estudio y la caracterización de la contaminación que pudiere existir por las actividades de exploración, explotación y transporte de hidrocarburos que se desarrollan en el predio municipal que se individualiza como Lote 1,2 parte del Lote 3 de la Sección Primera, Matrícula N° 68815, Nomenclatura Catastral 09-RR-017-4523;

Que para tal fin, la Asociación proveerá la tecnología adecuada y tendrá la facultad de negociar con las empresas involucradas el desarrollo de las acciones necesarias, estando a cargo de las empresas contaminantes el financiamiento de las tareas;

Que, asimismo, efectuará la verificación y determinación del pago de las servidumbres hidrocarburíferas por parte de las empresas de exploración, explotación y/o transporte sobre el predio;

Que el mismo tendrá una vigencia de cinco (5) años, renovándose automáticamente por igual período, salvo que cualquiera de las partes quiera renunciar, para lo cual debe notificar a la otra con una antelación de seis meses;

Que previo a su suscripción, tomó conocimiento la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 429/07, no teniendo objeciones que realizar desde el punto de vista formal;

Que el señor Subsecretario de Gestión Ambiental y Comercio eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva; contando con el V° B° del señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio Marco de Colaboración suscripto el 21 de septiembre de 2007, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN** y la **ASOCIACIÓN DE REMEDIADORES AMBIENTALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (AMBA)**, por el cual esta última se compromete a realizar actividades que propendan y faciliten el mejoramiento, la conservación y la recuperación del medioambiente, tales como el estudio, caracterización y remediación de la contaminación existente en el predio municipal que se individualiza como Lote 1,2 parte del Lote 3 de la Sección Primera, Matrícula N° 68815, Nomenclatura Catastral 09-RR-017-4523, donde se desarrollan tareas hidrocarburíferas; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) Por la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Comercio, mediante nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto, así como original del Convenio Marco de Colaboración aprobado en el Artículo 1º), al Presidente de la Asociación de Remediadores Ambientales de la República Argentina (AMBA).-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno; y de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**
BDN.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
CARNELLI
YANES.-

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

En la ciudad de Neuquén, a los 21 días del mes de Septiembre del año 2007, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA, D.N.I. N° 11.301.350**, con cargo que inviste y justifica con el Acta N° 15 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial N° 06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2003; y el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, **Cr. CARLOS ALBERTO YANES, D.N.I. N° 11.266.328**, designado por Decreto N° 1375/05, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y la **ASOCIACIÓN DE REMEDIADORES AMBIENTALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (AMBA)**, con domicilio en Esmeralda N° 380, 1° Piso A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidente, señor **VICENTE MARCELO CAVALIERI NOÉ, D.N.I. N° 92.801.792**, en adelante "**LA ASOCIACIÓN**", por la otra, y denominadas en conjunto como "**LAS PARTES**"; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, sujeto a las siguientes:-----

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración recíproca entre las partes, a través de la coordinación de actividades que propendan y faciliten el mejoramiento, la conservación y la recuperación del medio ambiente, como así también toda actividad que promueva la investigación, análisis de situaciones de contaminación o deterioro ambiental, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos.-----

SEGUNDA: "**LA ASOCIACIÓN**" se compromete, a solicitud de "**LA MUNICIPALIDAD**", a realizar:

A) El estudio y caracterización de la contaminación que pudiere existir por las actividades de exploración, explotación y transporte de hidrocarburos que se desarrollan en el predio municipal que se individualiza como Lote 1,2 parte del Lote 3 de la Sección Primera, Matrícula N° 68815, Nomenclatura Catastral 09-RR-017-4523, producto de esta actividad, y desarrollo de las acciones de remediación correspondientes.

A tal fin "**LA ASOCIACIÓN**" proveerá la tecnología adecuada para el cumplimiento de este objetivo y tendrá la facultad de negociar con las empresas involucradas el desarrollo de las acciones necesarias. El financiamiento de las tareas a realizar estará a cargo de las empresas contaminantes.

B) Verificar y determinar el pago de las servidumbres hidrocarburíferas por parte de las empresas de exploración, explotación y/o transporte sobre el predio -----

TERCERA: Cada uno de los acuerdos de trabajo que en adelante se emprendan en el marco de presente Convenio, debidamente identificados y detallados se incluirán como Actas Complementarias. -----

CUARTA: En los programas de trabajo inscriptos como Actas Complementaria serán descriptos las tareas a realizar, los recursos humanos y de financiamiento involucrados en caso de ser requeridos por la naturaleza de cada actividad, tiempo estimado de concreción de tareas y toda otra información que se considere pertinente.-----

QUINTA: A los efectos de programar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, se formalizará un Comité de Supervisión, Verificación y otras disciplinas integrado por un miembro de "**LA ASOCIACIÓN**" y otro de "**LA MUNICIPALIDAD**". El Comité cumplirá con las funciones de enlace permanente entre las partes, podrá recibir quejas sobre el desarrollo de las actividades desplegadas en el marco del presente Convenio y realizará las verificaciones correspondientes. El representante municipal podrá rescindir actividades acordadas previamente en casos de contingencias graves de incumplimiento desde el punto de vista tecnológico y/o jurídico, debidamente verificadas, por parte de "**LA ASOCIACIÓN**".

SEXTA: "**LAS PARTES**", de común acuerdo, podrán invitar a integrarse como participantes en Actas Complementarias, a otros organismos públicos o privados, relacionados con las materias del presente Convenio. -----

SÉPTIMA: Las Partes intercambiarán entre sí, cuando una u otra lo requiera, todo tipo de información, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el desarrollo de las actividades previstas en el Convenio. -----

OCTAVA: Toda comunicación, publicación y difusión, por cualquier medio, referida a las tareas conjuntas realizadas en virtud del Convenio y sus Actas Complementarias, deberá mencionar expresamente al mismo y a las partes

NOVENA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, renovándose en forma automática por igual período, a menos que cualquiera de "**LAS PARTES**" quiera renunciar en forma unilateral, siempre que ello sea notificado en forma fehaciente a la otra con una antelación de seis (6) meses y sin que tal renuncia otorgue derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. La renuncia no afectará el desarrollo de las acciones conjuntas emprendidas en el marco del presente Convenio y sus Actas Complementarias, las cuales continuarán hasta su completa finalización en las condiciones acordadas. -----

DÉCIMA: Ante cualquier acción contradictoria o litigiosa entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio en los indicados al comienzo.-

En prueba de conformidad, se firman en la ciudad y fecha ut supra mencionada, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

(Expte. OE N° 11556-M-07.-----

///bdn.-